

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

Declarar desierto el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Responsable de Infraestructuras en la APBC

Habiendo presentado don Javier Jiménez Manfredi su renuncia a ocupar una (1) plaza de Responsable de Infraestructuras, personal laboral fijo, sujeto a Convenio en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, al ser el único candidato que había superado el proceso selectivo, y de conformidad con lo establecido en el apartado XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, subapartado 8, que establece lo siguiente:

“Ante la renuncia del candidato o candidata seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato o candidata de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.”

El Tribunal, en base a lo establecido en el apartado **XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**, subapartado 7, eleva a esta Presidencia la propuesta de declarar el proceso selectivo desierto.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la propuesta de resolución definitiva del proceso selectivo de una plaza de Responsable de Infraestructuras, elevada por el Tribunal Calificador con fecha 25 de marzo de 2026.

Segundo. Declarar el proceso selectivo desierto ante la inexistencia de candidatos que hayan superado la presente convocatoria.

Tercero. Publicar la presente Resolución en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (www.puertocadiz.com), para general conocimiento de todos los interesados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de manera potestativa, recurso de reposición ante el mismo el Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, directamente, demanda ante la jurisdicción social, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con las Bases de la presente convocatoria y en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Cádiz, a fecha de la firma digital

**La Presidenta
Teófila Martínez Saiz**

